

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **67694**

Ref. Expediente N° NC2018/0002430

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de marzo de 2018, con el N° NC2018/0002430, por GUILLERMO LÓPEZ-ARÓSTEGUI SÁENZ, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCEDIMIENTO, MÁQUINA Y DISPOSITIVOS PARA FABRICAR ENVASES FLEXIBLES EN 3D, POR MEDIO DE PLEGAR LA SOLAPA SOBRE SÍ MISMA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2016/000085 del 04 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 834 el 31 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3676, notificado el 02 de abril de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0002430 el 03 de julio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 27 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 27 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0002430 el 03 de julio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren un procedimiento para el proceso de elaboración de envases en una configuración tridimensional, un dispositivo para realizar la configuración tridimensional y una máquina, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20150128529, en que incluye que el procedimiento describe una segunda etapa de plegar, doblar o juntar, por medio de empujar la solapa con cilindros neumáticos o por aire direccionado, una vez hacia una dirección interior o hacia sí misma: parte de una solapa o del cuerpo triangular hacia parte de la misma solapa o del cuerpo triangular; adicionalmente parte de estas dos partes de una solapa o del cuerpo triangular pueden estar superpuestas en paralelo o con algún grado de giro hacia un lado, así como también plegarse o doblarse al menos una vez la solapa o el cuerpo triangular sobre sí misma, de forma rectilínea, oblicua o semicircular: lo que genera una parte conformada por dos partes o mitades de una solapa o cuerpo triangular, la cual va a estar plegada o doblada



Resolución N° 67694

Ref. Expediente N° NC2018/0002430

al menos una vez hacia una dirección y hacia parte de otra parte de la misma u otra solapa o cuerpo triangular, y una arista, pliegue o doblez generada en la intersección de al menos dos partes o mitades de una solapa o cuerpo triangular; una tercera etapa de sellar, mediante el uso de una fuente de calor de termosellado como el de una resistencia, como mínimo una vez en cuanto menos una cara o lado de cuanto menos una de las partes de cuanto menos dos partes o mitades de una solapa del cuerpo triangular que está plegado o doblado como mínimo una vez sobre sí misma; manteniendo de forma permanente: una de las caras de apoyo o cara adicional generadas, así como también como mínimo una parte de al menos dos partes de la solapa se mantiene permanentemente plegada o doblada como mínimo una vez sobre sí misma. De la misma manera se incluye que el dispositivo contenga un dispositivo de plegado: destinado a juntar hacia al menos una dirección al menos una parte de una solapa o tira sobre una parte de la misma solapa, cuerpo triangular o tira, en el que además éstas pueden estar superpuestas en paralelo o con algún grado de giro hacia un lado, así como también plegarse sobre sí misma, de forma rectilínea, oblicua o semicircular.

Asimismo, se incluye una maquina con uno, dos o más fuentes de calor de termosellado como el de una resistencia, fijados en al menos una de las caras laterales de un cuerpo de impacto o de una mordaza de cierre: destinado a sellar, previamente a que la solapa, cuerpo triangular o tira sea plegada o doblada al menos una vez sobre sí misma, de tal manera que va a facilitar posteriormente que la solapa, cuerpo triangular o tira se pliegue o se doble, precisamente, por cualesquiera de las líneas de soldadura que se hayan querido realizar y, por otro lado, posteriormente a que la solapa, cuerpo triangular o tira sea plegada o doblada al menos una vez sobre sí misma, al menos sellar una, dos o más veces por al menos una cara de la solapa, cuerpo triangular o tira en parte de la arista o de la zona contigua de esta arista, de tal manera que va a hacer que se mantenga permanentemente la solapa, cuerpo triangular o tira plegada o doblada al menos una vez sobre sí misma. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que permite la conformación de un envase tridimensional que garantiza su forma y tamaño sin riesgos de deformación con base a los pliegues realizados para su fabricación, que incluye una forma dispuesta por pestañas capaces de doblarse sobre sí misma, evitando el contacto de la pestaña con el cuerpo principal del envase; lo anterior garantiza que el contenido almacenado no se escape al exterior del envase en el momento de su manipulación. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 27 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCEDIMIENTO, MÁQUINA Y DISPOSITIVOS PARA FABRICAR ENVASES FLEXIBLES EN 3D, POR MEDIO DE PLEGAR LA SOLAPA SOBRE SÍ MISMA”

Resolución N° 67694

Ref. Expediente N° NC2018/0002430

Clasificación IPC: B01J 23/89, B60W 30/20, B60W 10/06.

Reivindicación(ones): 1 a 27 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0002430 el 03 de julio de 2020.

Titular(es): GUILLERMO LÓPEZ-ARÓSTEGUI SÁENZ.

Domicilio(s): C/ ZALBIDES AUZOA, 13, 48610, URDULIZ VIZCAYA, ESPAÑA.

Inventor(es): Guillermo LÓPEZ-ARÓSTEGUI SÁENZ.

Prioridad(es) N°: 04/08/2015, ES (ESPAÑA), P201531164.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2016/000085 **Fecha:** 04 de agosto de 2016.

Vigente desde: 04 de agosto de 2016

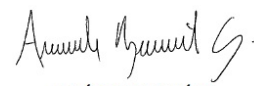
Hasta: 04 de agosto de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GUILLERMO LÓPEZ-ARÓSTEGUI SÁENZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.10.26
17:03:23 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

